



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 02 DIC. 2014

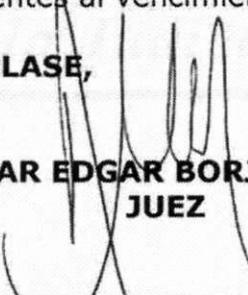
JUEZ : **OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Medio de Control : **Reparación Directa**
Ref. Proceso : 110013336037 **2012-00324-00**
Demandante : Yair Culma Rodríguez
Demandado : Nación - Ministerio de Defensa - Armada Nacional
Asunto : Corre traslados documentales - corre traslado para alegar de conclusión.

1. A folios 71 y 73 del cuaderno de pruebas obra memorial aportado por la Dirección de Reclutamiento y Reserva de las Fuerzas Militares de Colombia.

En consecuencia, **córrase traslado** a las partes de las respuestas antes mencionadas, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para los efectos previstos en el artículo 173 inciso 3 en concordancia con los artículos 269 y 272 del C.G.P.

2. Concluida la etapa probatoria, el Despacho considera innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, en consecuencia se dispone en el presente auto conceder el término de 10 días contados a partir del día siguiente al vencimiento del traslado de documentos, previsto en el inciso tercero del artículo 181 del CPACA para que las partes presenten por escrito los alegatos de conclusión, se proferirá sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de dicho término.

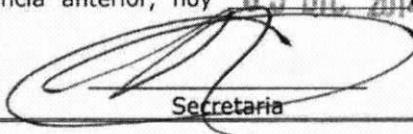
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OMAR EDGAR BORJA SOTO
JUEZ

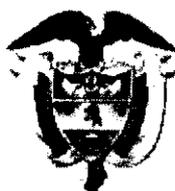
jagp

**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 03 DIC 2014 las 8:00 a.m.


Secretaria





**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C.,

JUEZ : **OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Medio de Control : **Reparación directa**
Ref. Proceso : 110013336037 **2012-00339-00**
Demandante : Operaciones Nacionales de Mercadeo Ltda
Demandado : Caja de Previsión Social de Comunicaciones-
CAPRECOM.
Asunto : No revoca providencia y concede recurso de
queja, requiere apoderado de la parte
demandante y ordena a la secretaría.

Mediante escrito de fecha 8 de julio de 2014, el apoderado de la parte demandante interpone el recurso de queja y solicita que se reponga el auto que negó el recurso de apelación

Del recurso de reposición se corrió traslado como se observa en constancia secretarial visible a folio 180 del cuaderno principal, radicándose memorial de fecha 29 de septiembre de 2014 por parte del apoderado de la parte demandante recorriendo el traslado del recurso mencionado.

Teniendo en cuenta la falta de sustentación absoluta para conceder el recurso de apelación, considera el Despacho improcedente **revocar el auto de fecha 2 de julio de 2014**, pues la sustentación que debió presentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia.

Por otro lado, **concédase el recurso de queja**, en consecuencia se requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, consigne la suma de cinco mil pesos (\$5.000) en la cuenta de No. 4-0070-3-00-407-3 del Banco Agrario de Colombia denominada arancel judicial- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y sacar las copias a su costa de los folios correspondientes a la sentencia, edicto, memorial de apelación, auto que negó el recurso, recurso de queja y el presente auto.

Una vez efectuado lo anterior por **secretaría** remítase al superior el recurso de queja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

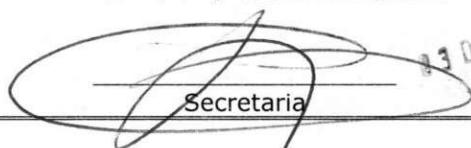


OMAR EDGAR BORJA SOTO
JUEZ

VXCP

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la
providencia anterior, hoy 3 DIC. 2014 a las 8:00
a.m.



Secretaria

3 DIC. 2014